INF.SEG.UAI. Nº 001/2022

RESÚMEN EJECUTIVO

Entidad:

Gobierno Autónomo Municipal de Araní.

Informe:

INF.SEG.UAI.Nº001/2022

Referencia:

Informe Primer seguimiento del Informe Nº INF.UAI/GAM-A-02/202 a la Implantación de Recomendaciones de las Observaciones y Recomendaciones de Control Interno derivadas del Informe de Auditoría de Confiabilidad de Registros Contables y Estados Financieros correspondientes a la gestión 2020.

Antecedentes

En cumplimiento del programa de actividades de la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Municipal de Araní, se efectuó el examen de seguimiento a las recomendaciones de control interno contenidas en el Informe de Auditoría Nº INF.UAI/GAM-A-02/2021, resultado de la Auditoría de Confiabilidad de Registros Contables y Estados Financieros por el periodo comprendido al 31 de diciembre de 2020, en cumplimiento a la Norma 219 seguimiento de las Normas Generales de Auditoría Gubernamental, aprobado por Resolución CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012.

Objetivo

El objetivo del presente seguimiento, es determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones reportadas en el Informe de Auditoría Nº INF.UAI/GAM-A-02/2021, resultado de la Auditoría de Confiabilidad de Registros Contables y Estados Financieros por el periodo comprendido al 31 de diciembre de 2020.

Objeto

El objeto del presente seguimiento, constituye la documentación de respaldo relacionada al cumplimiento de las recomendaciones reportadas en el Informe de Auditoría Nº INF.UAI/GAM-A-02/2021, resultado de la Auditoría de Confiabilidad de Registros Contables y Estados Financieros por el periodo comprendido al 31 de diciembre de 2020.

Resultados:

Como resultado del Primer Seguimiento a la Recomendaciones del Informe Nº INF.UAI/GAM-A-02/2021, referido a la Auditoría de Confiabilidad de Registros Contables y Estados Financieros por el periodo comprendido al 31 de diciembre de 2020, veintidós (22) recomendación no fueron cumplidas; es decir que no se cumplió en un 100% de las recomendaciones emitidas, por tanto consideramos informar a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad (MAE) y remitir nota administrativa, para su conocimiento y se efectúen las acciones correctivas si corresponde.

Es cuanto se informa a su Autoridad, para fines consiguientes.

Araní, 08 de agosto de 2022